

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-011



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Comisión Apelativa del Servicio Público

Evaluación de cumplimiento del requisito de las horas de educación continua y del registro en OIG Institute correspondiente al periodo bienal 2024-2026, según establecido en las Cartas Circulares OIG-CC-2024-04 y OIG-CC-2024-05

8 de octubre de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	2
DETALLES DE LA EVALUACIÓN	3
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	6
CONCLUSIÓN.....	7
APROBACIÓN.....	8
INFORMACIÓN GENERAL.....	9

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes (en adelante, Área de PIE) de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), en su labor preventiva, realizó una evaluación a la Comisión Apelativa del Servicio Público (en adelante, **CASP**) sobre el cumplimiento con el requisito de educación continua de ocho (8) horas en el periodo bienal 2024-2026 y sobre el registro de los empleados sujetos a dicho requisito en OIG Institute. Esta evaluación se efectuó conforme a lo establecido en las Cartas Circulares OIG-CC-2024-04, del 19 de agosto de 2024, titulada *Notificación de Inicio del Nuevo Periodo Bienal 2024-2026 de la Oficina del Inspector General* y OIG-CC-2024-05, del 9 de septiembre de 2024, titulada *Implementación del Portal en Línea OIG Institute para el Ofrecimiento de Educación Continua de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*.

La evaluación realizada cubrió el período del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026, con la información suministrada y certificada por la **CASP**.

Se evaluó la siguiente información:

1. **Formulario OIG-EAP-F-22:** formulario en formato *Excel*, que contiene la información de todos los empleados sujetos al cumplimiento con el requisito de educación continua de ocho (8) horas conforme a la OIG-CC-2024-04, solicitado a la **CASP** y completado por esta.
2. **Registro de empleados en OIG Institute:** base de datos de la OIG utilizada para el seguimiento de la educación continua, que contiene el registro de los empleados con cuentas activas por entidad.

La evaluación reveló que, según la información certificada por la **CASP**, los cinco (5) empleados certificados por la entidad, sujetos al requisito, cumplieron con la educación continua de ocho (8) horas y con el registro en OIG Institute.

Los resultados de esta evaluación se limitan a los empleados identificados y certificados por la **CASP** y no constituyen una determinación sobre la totalidad de los empleados de la entidad que pudieran estar sujetos a dichos requisitos por razón de su puesto, funciones o designaciones.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que menoscabe la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la OIG a nuestra línea

confidencial 787-679-7979, mediante el correo electrónico informa@oig.pr.gov o visitando a nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y las Cartas Circulares OIG-CC-2024-04 y OIG-CC-2024-05.

OBJETIVOS

Evaluar, con base en la información certificada por la entidad, el cumplimiento con el requisito de ocho (8) horas de educación continua de los empleados identificados como sujetos a este, así como verificar su registro en OIG Institute, según lo establecido en las Cartas Circulares OIG-CC-2024-04 y OIG-CC-2024-05.

Esto, a su vez, conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Núm. 15-2017.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2026.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Estudiar las leyes y reglamentos aplicables.
2. Preparar hojas de trabajo para evaluar el cumplimiento con las ocho (8) horas de educación continua y el registro en OIG Institute correspondiente al periodo bienal 2024-2026.
3. Revisar y evaluar el cumplimiento con las ocho (8) horas de educación continua, según lo establecido en la OIG-CC-2024-04.
4. Verificar, mediante consulta a los registros disponibles en OIG Institute, si los empleados identificados y certificados por la entidad como sujetos al requisito establecido en la OIG-CC-2024-04 se encontraban registrados en la plataforma, conforme a lo dispuesto en la OIG-CC-2024-05.

Limitación del alcance de la evaluación:

La presente evaluación se circunscribió a los empleados identificados y certificados por la **CASP** en la información suministrada a la OIG como sujetos a los requisitos establecidos en las

Cartas Circulares OIG-CC-2024-04 y OIG-CC-2024-05. Por consiguiente, la evaluación no tuvo como propósito determinar, de manera independiente, la totalidad del universo de empleados de la entidad que, por razón de su puesto, funciones, designación formal o informal, o por necesidad operacional, pudieran estar sujetos a dichos requisitos.

En consecuencia, cualquier empleado que no haya sido identificado o certificado por la entidad, incluyendo aquellos que hayan recibido designaciones o que desempeñen funciones equivalentes a las contempladas en la OIG-CC-2024-04, no forma parte de los resultados de esta evaluación. Corresponde a la entidad mantener identificados a todos los empleados sujetos al requisito, notificar oportunamente a la OIG cualquier nombramiento, designación, cambio o situación que incida sobre su aplicabilidad, y velar por el cumplimiento de las horas de educación continua y demás requisitos correspondientes.

Asimismo, la validación efectuada en OIG Institute se limitó a verificar el registro de los empleados identificados y certificados por la **CASP** como sujetos al requisito. Por tanto, esta evaluación no constituye una determinación de que la totalidad de los empleados de la entidad que deban estar inscritos en OIG Institute hayan sido identificados o registrados en dicha plataforma.

DETALLES DE LA EVALUACIÓN

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó de amplias funciones y facultades con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión gubernamental.

La OIG interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Entre sus responsabilidades se incluyen la realización de estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargue de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Cónsono con su misión, el 19 de agosto de 2024, la OIG emitió la OIG-CC-2024-04 para notificar el inicio del periodo bienal 2024-2026 de la OIG. Posteriormente, el 9 de septiembre de 2024, emitió la OIG-CC-2024-05 con el propósito de informar la implementación del portal en línea OIG Institute, destinado a ofrecer educación continua. A tales fines, la OIG envió a las entidades gubernamentales un requerimiento de información, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

1. Formulario OIG-EAP-F-22 incluido en formato *Excel*, que contenga la información de todos los empleados sujetos al cumplimiento con el requisito de educación continua de ocho (8) horas conforme a la Carta Circular Núm. OIG-CC-2024-04 *Notificación de Inicio del Nuevo Periodo Bienal 2024-2026 de la Oficina del Inspector General*.

La información debe incluir lo siguiente:

- Nombre completo del empleado;
- Correo electrónico institucional;
- Los últimos cuatro (4) dígitos del seguro social;
- Nombre del puesto sujeto al requisito de educación continua;
- Fecha en la que comenzó en el puesto;
- Designación sujeta al requisito de educación continua (complete solo si el requisito no surge del puesto);
- Fecha en la que comenzó la designación administrativa (si aplica);
- Indicar si la designación es formal o informal conforme a lo establecido en la CC OIG-CC-2024-04;
- Incluir fecha en caso de cese del puesto o designación sujeta al requisito de educación continua;
- Responder si el empleado trabajó durante la totalidad del periodo bienal 2024-2026 en la agencia;
- De la respuesta ser negativa, informar el nombre de la agencia de procedencia y el puesto que ocupaba.

La Carta Circular OIG-CC-2024-04, establece el **requisito de educación continua de ocho (8) horas en un periodo bienal** a todas las personas o empleados designados como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventores, directores de área y/o sus supervisores. De igual forma, todo empleado de confianza, administrativo, ejecutivo o de carrera que por designación informal o por necesidad operacional funja o ejerza trabajos relacionados a encargado de la propiedad o de pre- intervención, aun en su modalidad sustituta, vendrá obligado a cumplir con el requisito que la carta circular establece. Además, el requisito que se establece en dicha carta se extiende a **los siguientes puestos o sus equivalentes**:

- a) Pagador Oficial Principal, Pagador Oficial, Pagador Auxiliar, sus supervisores, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
- b) Oficial de Nóminas, Supervisor de Nóminas, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
- c) Oficial y Auxiliar de Nóminas, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
- d) Recaudador Auxiliar, Recaudador Oficial, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;

-
-
- e) Oficial y Auxiliar de Nóminas, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
 - f) Analista de Presupuesto, Oficial de Presupuesto, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
 - g) Auxiliar de Compras, Agente de Compras, Agente Comprador, Oficial Revisor de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Analista de Compras, Adquisiciones y Contratos, Especialista de Compras y Subastas, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
 - h) Analista de Sistemas de Contabilidad, Analista de Sistemas de Contabilidad Senior, Analista de Contabilidad Principal, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
 - i) Director Regional, Subdirector Regional, Director Administrativo, Director Auxiliar, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división;
 - j) Supervisor de Finanzas, Director de Presupuesto y Finanzas, Subdirector de Finanzas y Presupuesto, sus directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en esta división.

Además, se solicitó que toda información entregada, fuese acompañada de una certificación indicando que es copia fiel y exacta a la original, emitida por el funcionario público con autoridad legal y mayor conocimiento e injerencia en el tema. Igualmente, expresar que la información es verdadera, completa y correcta.

Evaluamos el formulario OIG-EAP-F-22 y la certificación remitida por la **CASP**, y concluimos respecto a su cumplimiento con el requisito de educación continua de ocho (8) horas y con el registro de los empleados sujetos a dicho requisito.

Corresponde a cada entidad identificar y mantener actualizada la información de los empleados sujetos a los requisitos establecidos por la OIG, tomando en consideración no solo el puesto que estos ocupan, sino también las funciones que desempeñan y cualquier designación formal o informal que pueda conllevar la aplicación del requisito de educación continua. Asimismo, es responsabilidad de la entidad notificar oportunamente a la OIG cualquier nombramiento, designación, cambio o situación que incida sobre la aplicabilidad de dichos requisitos y velar por el cumplimiento de las horas de educación continua y el registro correspondiente en OIG Institute.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Resultado 1 – Cumplimiento con el requisito de ocho (8) horas de educación continua de los empleados identificados por la CASP como sujetos al requisito para el periodo bienal 2024-2026

La OIG estableció un requisito de educación continua dirigido a los empleados de las entidades gubernamentales que desempeñan funciones relacionadas con la administración y custodia de propiedad pública, preintervención, compras, pagos, presupuesto, nómina, recaudaciones, contabilidad y otras áreas administrativas. Entre estos se encuentran los encargados de la propiedad, preinterventores, personal de compras, pagadores oficiales, analistas de presupuesto, oficiales de nómina, recaudadores, analistas de contabilidad y directores regionales o administrativos, según corresponda.

Como parte de este requisito, los empleados sujetos deben completar ocho (8) horas de educación continua durante el período bienal comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2026. Estas capacitaciones tienen como propósito fortalecer y actualizar los conocimientos necesarios para el manejo adecuado de los recursos públicos, la aplicación de controles internos, el cumplimiento de los procesos administrativos y la promoción de prácticas de sana administración pública. El cumplimiento con este requisito se acredita mediante las horas de educación continua registradas en la plataforma OIG Institute, la cual permite mantener constancia de las capacitaciones completadas por cada empleado durante el período aplicable.

El 9 de septiembre de 2026, la CASP remitió a la OIG el formulario OIG-EAP-F-22, acompañado de la certificación correspondiente, como evidencia del cumplimiento con este requisito. De acuerdo con la información y documentación suministrada y certificada por la CASP, los cinco (5) empleados identificados por la entidad como sujetos al requisito, completaron las ocho (8) horas de educación continua requeridas para el periodo bienal evaluado.

Resultado 2 – Verificación del registro en OIG Institute de los empleados identificados por la CASP como sujetos al requisito de educación continua correspondiente al periodo bienal 2024-2026

La OIG-CC-2024-04 establece el requisito de educación continua aplicable a los empleados de las entidades gubernamentales que desempeñan funciones relacionadas con la administración de recursos públicos, controles internos y procesos administrativos. Por su parte, la OIG-CC-2024-05 dispone que los empleados sujetos a dicho requisito deben estar registrados en la plataforma OIG Institute, a los fines de mantener y validar la información relacionada con las actividades de capacitación y las horas de educación continua completadas.

El 9 de septiembre de 2026, la **CASP** remitió a la OIG el formulario OIG-EAP-F-22, acompañado de la certificación correspondiente, mediante los cuales identificó a los empleados sujetos al requisito establecido en la OIG-CC-2024-04.

Como parte de la evaluación, se comparó la información suministrada y certificada por la **CASP** con los registros disponibles en OIG Institute, con el propósito de verificar si los empleados identificados por la entidad como sujetos al requisito se encontraban registrados en la plataforma. De la verificación realizada, se determinó que los cinco (5) empleados identificados y certificados por la **CASP** como sujetos al requisito se encontraban registrados en OIG Institute.

Esta verificación se limitó a constatar la existencia del registro de los empleados informados por la entidad y no comprendió una evaluación independiente dirigida a determinar si existían otros empleados de la **CASP** que, por razón de sus puestos, funciones o designaciones, también estuvieran sujetos al requisito de registro. Asimismo, en aquellos casos en que los registros disponibles en OIG Institute no permitan establecer la fecha en que se efectuó la inscripción, la presente evaluación no constituye una determinación sobre el cumplimiento con cualquier término establecido para efectuar dicho registro.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la evaluación realizada a la información y documentos sometidos por la **CASP**, así como la información obtenida del registro de OIG Institute, los cinco (5) empleados identificados por la entidad cumplieron con los requisitos evaluados relacionados con la educación continua establecidos en las Cartas Circulares OIG-CC-2024-04 y OIG-CC-2024-05. De acuerdo con la información y documentación suministrada, los empleados certificados por la **CASP** completaron las ocho (8) horas de educación continua correspondiente al período bienal comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2026. Asimismo, mediante la revisión y validación realizada en OIG Institute, se corroboró que los empleados certificados por la **CASP** se encontraban registrados en la plataforma conforme al requisito aplicable.

Los resultados antes expuestos se limitan a los empleados identificados y certificados por la entidad en la información suministrada a la OIG y, por tanto, no constituyen una determinación sobre la totalidad de los empleados de la entidad que pudieran estar sujetos a los requisitos establecidos en las Cartas Circulares OIG-CC-2024-04 y OIG-CC-2024-05. Los empleados no informados por la entidad, incluyendo aquellos que desempeñen funciones equivalentes o que hayan sido objeto de designaciones formales o informales sujetas a dichos requisitos, no estuvieron comprendidos en esta evaluación. Es responsabilidad de la entidad identificar y notificar oportunamente a la OIG los empleados a quienes resulten aplicables estos requisitos, así como establecer los controles necesarios para asegurar su registro en OIG Institute y el cumplimiento con las horas de educación continua correspondientes.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 8 de octubre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov